

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (y D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3.)

Junta Central del Censo Electoral

CIRCULAR

La Junta Central del Censo electoral, en el ejercicio de las funciones directivas y consultivas que la competen, ha examinado con el mayor detenimiento varias dudas expuestas á la misma acerca de la compatibilidad del cargo de Vocal de las municipales con el de Notario y sobre la interpretación auténtica y extensión de la facultad que para proponer candidatos concede el número segundo del artículo 24 de la Ley; habiendo, en su vista, adoptado con carácter general y como interpretación y aclaración de los preceptos de aquella, los siguientes acuerdos:

1.º No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Notario y el de Vocal de las Juntas municipales del Censo; pero el primero debe estimarse como causa legítima de excusa para formar parte de las segundas.

El hecho de que un Notario sea Vocal de una Junta municipal del Censo, no le exime en manera alguna de la obligación de acudir á dar fé de actos ú operaciones electorales, cuando para ello sea requerido por algún elector ó candidato, aunque el requerimiento se le haga en ocasión de hallarse desempeñando su cargo de Vocal, en el que será entonces inmediatamente sustituido por su suplente, que al efecto tendrá citado; debiendo en todo caso dar preferencia al ejercicio de sus funciones notariales sobre las de Vocal de la Junta municipal, y no pudiendo por consiguiente considerarse abandonadas éstas aunque con el objeto indicado las deje estando desempeñándolas.

2.º El derecho a proponer candidatos para Diputados á Cortes que la condición segunda del artículo 24 de la ley Electoral concede á dos Senadores ó ex-Senadores, corresponde solo á los que lo sean ó hayan sido por la provincia á la cual pertenezca el distrito para el que se formule la propuesta.

3.º Ese derecho concedido por la citada condición segunda del artículo 24 de la Ley, puede ejercitarse para las elecciones de Diputados á

Cortes, concurriendo indistintamente á la propuesta, en el número que marca dicha Ley, Senadores ó Diputados en funciones con ex-Senadores ó ex-Diputados y Diputados provinciales con ex-Diputados provinciales.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para el de las municipales, electores y candidatos en general.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Madrid, 30 de Marzo de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Agustin Gouzález y González, vecino de Avilés, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de María, sita en el barrio de la Carriona, parroquia de Miranda, concejo de Avilés.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el taller de marmolería de Angel Arias, desde él se medirán 200 metros por la carretera municipal que va á la Iglesia de Miranda y se colocará una estaca auxiliar que servirá de punto de apoyo. Desde esta estaca y en dirección al Norte verdadero se medirán 200 metros donde se colocará la primera estaca, de ésta en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca, de ésta y en dirección Sur se medirán 400 metros, y de ésta al Oeste 500 metros colocando la cuarta estaca, de ésta á la primera puesta al Norte se medirán 400 metros, de modo que el perímetro lo constituya un rectángulo de 400 de ancho por 500 de largo, orientado en el sentido Este á Oeste en la mayor dimensión.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.514, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias sclici-

tadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 1.º de Abril de 1910.—Avedillo.

R. al núm. 2.088

Junta provincial del Censo electoral

RELACION de los electores que han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputatos provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

Ayuntamiento de Llanes

Disrito 1.º, Sección 2.ª

- | | | | |
|-----|------------------------------|-----|--------------------------------|
| 4 | Abarca Poó, Ramón | 154 | Gonzalez, Antonio |
| 6 | Abarca Cortina, Angel | 160 | Gonzalez Gonzalez, Manuel |
| 26 | Bustio Gonzalez, Santiago | 162 | Gonzalez, Amor |
| 29 | Bustio Gonzalez, Laureano | 165 | Guanes Collía, Francisco |
| 30 | Cabal Vega, Juan | 168 | Gutierrez Junco, Ramón |
| 31 | Cabal Granda, Prudencio | 175 | Gutierrez Collía, José |
| 39 | Cabal Collado, Eduardo | 176 | Hévia Hueges, Manuel |
| 40 | Cavielles Longo, Antonio | 179 | Hueges Collía, Ramón |
| 42 | Caldevilla, Joaquin | 180 | Iglesias Valle, Fructuoso |
| 49 | Cangas Prida, Juan | 186 | Junco Gonzalez, Ramón |
| 58 | Carpio Longo, Manuel | 187 | Longo, Bernardo |
| 59 | Cela Alvarez, Arturo | 188 | Longo Rodriguez, Bernardo |
| 60 | Cofiño Gonzalez, Ramón | 193 | Lopez Fernandez, Antonio |
| 63 | Cofiño Perez, Tomás | 194 | Lopez Lopez, Ramón |
| 64 | Cofiño Caldevilla, Alfonso | 196 | Lopez Lopez, José |
| 68 | Collía Estrada, Antonio | 197 | Lopez Poó, Fernando |
| 71 | Cortiguera, Fernando | 200 | Lopez Pando, Francisco |
| 74 | Cortiguera Somoano, Salvador | 204 | Lopez, Francisco Pedro |
| 75 | Cortiguera, José | 206 | Lopez Gonzalez, Rafael |
| 76 | Cobiar, José | 211 | Llano Somoano, Rafael |
| 79 | Cuenco Pandiello, Juan | 212 | Llano Suarez, José María |
| 81 | Cuervo Gonzalez, José | 215 | Manzano Valle, Celestino |
| 84 | Cueto Lopez, Félix | 225 | Migoya Perez, José |
| 86 | Cueto Perez, José | 226 | Molina Blanco, Angel |
| 87 | Cueto, José | 228 | Molina Piney, Francisco |
| 97 | Díaz Gonzalez, Pedro | 229 | Muñiz Gonzalez, José |
| 102 | Damurgue Cuello, Manuel | 230 | Noriega Gutierrez, Leandro |
| 104 | Escandón, Bernabé | 233 | Pandiello Somoano, José |
| 105 | Escandón Vega, Venancio | 234 | Pandiello Caldevilla, Manuel |
| 111 | Feliz Pedro, Alejos | 235 | Pandiello Amor, Francisco |
| 112 | Feliz Robledo, Isidro | 238 | Pandiello Caldevilla, Salvador |
| 114 | Fernandez Blanco, José | 239 | Pando, Hermenegildo |
| 115 | Fernandez Cueto, Manuel | 247 | Perez Gonzalez, Isidro |
| 119 | Fernandez Molina, Juan | 248 | Perez Fernandez, José |
| 122 | Fernandez Vega, Francisco | 249 | Perez Poo, Pio |
| 129 | Fernandez Fuente, José | 253 | Poó Fernandez, Urbano |
| 132 | Fernandez Corral, Bernardo | 254 | Poó Isla, Francisco |
| 137 | Fuente Fernandez, José | 255 | Poó García, Manuel |
| 140 | García Pando, Ramón | 257 | Poó García, Saturnino |
| 143 | García Cueto, Francisco | 259 | Prida Menendez, Ramón |
| 145 | García Corral, Alvaro | 262 | Puente Escandón, Santos |
| 146 | Gonzalez Escandón, Rafael | 264 | Rivero Pelaez, Manuel |
| 148 | Gonzalez, José | 266 | Rivero Quesada, José |
| 150 | Gonzalez, Manuel | 280 | Ruidíaz Alvarez, Vicente |
| 151 | Gonzalez Valle, José | 287 | Sierra Alonso, Manuel |
| 152 | Gonzalez Valle, Ramón | 290 | Somoano Sanchez, Pedro |
| | | 292 | Soto García, Isidro |
| | | 294 | Suarez Caldevilla, Generoso |
| | | 295 | Suarez Villa, Trinidad |
| | | 296 | Tereñes Valle, Ramón |
| | | 297 | Tereñes Lopez, Enrique |
| | | 302 | Valle Soto, Faustino |
| | | 304 | Valle Fernandez, Manuel |
| | | 310 | Valle Cuervo, Juan |
| | | 313 | Valle Cofiño, José |
| | | 314 | Valle Perez, Joaquin |
| | | 319 | Vega Vega, Román |
| | | 321 | Vega Rodriguez, Manuel |
| | | 325 | Vega Gonzalez, Manuel |
| | | 327 | Vega Molina, Francisco |
| | | 329 | Vega Longo, Rafael |
| | | 330 | Vega Toraño, José |
| | | 332 | Vega, Fernando |
| | | 338 | Villaverde Vega, Juan |
| | | 339 | Villaverde, Ramón |

Arriendas y Enero 2 de 1910.—El Presidente, Luis de la Venta.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

AÑO DE 1910

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Base de población	Clase de la patente	Cuotas del Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio		TOTAL	
				Fts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GOZON																	
1	D. Marcelino Fernandez Fontela	Décima	Segunda	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
2	Antolin Lopez Ovejero	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
3	Alberto Carreño Arias	Id	Id	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
Importan las patentes expedidas				126		20	16	146	16	8	76	154	92	25	20	180	12
Recaudado el año anterior				126		20	16	146	16	8	76	154	92	25	20	180	12
Déficit á repartir																	
IBIAS																	
1	D. José Ramón Alvarez Lopez	Décima	Tercera	21		3	36	24	36	1	46	25	82	4	20	30	02
2	Hortensio Digón Oballo	Id	Id	21		3	36	24	36	1	46	25	82	4	20	30	02
Importan las patentes expedidas				42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
Recaudado el año anterior				52	50	8	40	60	90	3	65	34	55	10	50	75	05
Déficit á repartir				10	50	1	68	12	18	0	73	12	91	2	10	15	01
LANGREO																	
1	D. Constantino Suarez Martinez	Octava	Segunda	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
2	Alfredo Pumariño Hevia	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
3	Severino Castaño Suarez	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
4	Fernando del Valle Alonso	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
5	José María Suarez Hevia	Id	Tercera	25		4		29		1	74	30	74	5		35	74
6	Gumersindo del Valle	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		35	74
7	Ramón García Argüelles	Id	Id	25		4		29		1	74	30	74	5		35	74
Importan las patentes expedidas				275		44		319		19	14	338	14	55		393	14
Recaudado el año anterior				367	50	58	80	426	30	25	54	451	84	73	50	925	34
Déficit á repartir				92	50	14	80	107	30	6	40	113	70	18	50	132	20
GIJON																	
1	D. Antonio Ortega Gimenez	Cuarta	Cuarta	178	50	71	40	249	90	12	42	262	32	35	70	298	02
2	Ignacio G. Reyes	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
3	Cayetano Población Mendez	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
4	Desiderio F. Cuesta Vigil	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
5	Ceferino Valdés González	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
6	Eduardo Mesley	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77
7	Manuel Martinez de Galo	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
8	Corsino Prendes Pando	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
9	Gilberto Trapote Legerin	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
10	Miguel Laverdure Garro	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
11	Ulpiano Vigil Escalera	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
12	Faustino Prendes Alonso	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
13	Silverio Suárez Infesta	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
14	Victor Bárcena Cantero	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
15	Eduardo Suarez Tones	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
16	Iban Trelles Esemil	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
17	Tomás Tinture Mata	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
18	Ricardo Cid Oterino	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	58	138	88	18	90	157	78
19	Miguel Gil Rodriguez	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
20	Secundino Mata Moro	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
21	Octavio Bellmunt Traver	Id	Primera	367	50	147		514	50	25	58	540	08	73	50	613	58
22	Luis Pando Valdés	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77
23	Manuel Llanos Reguera	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
24	Juan Antonio Muñoz Cárdenas	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
25	Pedro de la Torre Paradinas	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
26	Manuel Fernandez Acebal	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77
27	Joaquin Rodriguez García	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77
28	Félix Fernandez Balbuena	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77
29	Calixto de Rato y Rocas	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77
30	Francisco Gonzalez Lopez	Id	Id	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77
31	Alfredo Cifuentes Fernandez	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
32	Jacobo Olañeta Fernandez	Id	Quinta	94	50	37	80	132	30	6	57	138	87	18	90	157	77
33	Santiago Codesido Vázquez	Id	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
34	Arturo del Toral Pozo	Id	Id	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
35	José Díaz Cifuentes	Quinta	Quinta	52	50	21		73	50	3	65	77	15	10	50	85	65
36	L. Aureano Menendez G.ª del Busto	Id	Id	52	50	21		73	50	3	65	77	15	10	50	85	65
37	Joaquin de la Viña Gonzalez	Cuarta	Sexta	63		25	20	88	20	4	39	92	59	12	60	105	19
Importan las patentes expedidas				3265	50	1306	20	4571	70	227	32	4799	02	653	10	5452	12
Recaudado el año anterior				4158		1663	20	5821	20	289	41	6110	61	831	60	6942	21
Déficit á repartir				892	50	357		1249	50	62	09	1311	59	178	50	1490	09
AMIEVA																	
1	D. Andrés Alonso Reyero	Novena	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
Recaudado el año anterior				52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05
Déficit á repartir				2	50	0	40	2	90	0	17	3	07	0	50	3	57

(Continuará)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Oviedo

MES DE ENERO.—AÑO DE 1910

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	Edad de los fallecidos	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		C. de Tineo 22742	Gijón 47544	OVIEDO 48103	Siero 22503	Tineo 21865	Valdés 25682	Villaviciosa 20995
Fiebre tifoidea	Menores de 15 años							
	De 15 á 59 años							
	De 60 y más años							
Tifus exantemático	Menores de 15 años							
	De 15 á 59 años							
	De 60 y más años							
Viruela	Hasta 4 años		1	4	2		1	
	De 5 y más años		2	4	3			
Sarampión	Hasta 4 años							
	De 5 y más años							
Escarlatina	Hasta 4 años							
	De 5 y más años							
Coqueluche	Hasta 4 años			2		1		
	De 5 y más años							
Difteria y crup	Hasta 7 años		1					
	De 8 y más años							
Gripe	Hasta 19 años		1					
	De 20 á 39 años							
	De 40 y más años			1				3
Septicemia puerperal								
Neumonía	Hasta 19 años	3		3	1			
	De 20 á 39 años			1		1		
	De 40 y más años	6	1	1	2	5	1	2
Tuberculosis	Hasta 19 años		2	10	1		5	
	De 20 á 39 años	1	4	3	1		1	3
	De 40 y más años	1	4	4	1	1		1
Meningitis	Hasta 7 años	1	7	7	1		1	
	De 8 y más años			3	1			1

Oviedo 30 de Marzo de 1910.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

NOTA. Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900. R. al núm. 2067

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcellno García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á veintitres de Marzo de mil novecientos diez, en el juicio ordinario de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, que ante esta Sala de lo Civil pende, en grado de apelación, entre pórtes, de la una, como demandante, D. José Menendez y Menendez, mayor de edad, industrial y cecino de Cancienes, concejo de Corvera, representado por los estrados del Tribunal, p r no haberse personado, y de la otra, como demandado, D. Silverio García y García, contratista de obras y vecino de Villalegre, en el mismo concejo, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito, bajo la

dirección del Letrado D. Eduardo Eguibar, sobre pago de pesetas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia, á la parte apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que se declara haber lugar á la demanda, y en su virtud se condena al demandado D. Silverio García y García á que dentro de tercero día pague al actor D. José Menendez y Menendez la cantidad de mil seiscientas once pesetas, veinticinco céntimos, y los intereses legales, á razón del cinco por ciento al año, contado desde la fecha en que se admitió la demanda, imponiéndole expresamente las costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante don José Menendez y Menendez, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia de-

finitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.—Jorge R. de Bustamante.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que firmo en Oviedo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.059

Juzgado de Gozón

D. Alberto Muñoz y Ovies, Juez municipal suplente en funciones del concejo de Gozón.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por D. Juan Antonio García Muñoz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de la parroquia de Berdicio, en nombre y representación de D. Robustiano, D. Francisco y D. José María Gutiérrez y Campa, todos mayores de edad, los dos primeros, vecinos de la parroquia de Miranda, concejo de Avilés, y el último de la Isla de Cuba, contra D. Francisco, D. Plácido, don Manuel, D.^a Manuela y D.^a Serafina

García y García, como herederos de su difunto padre D. José García Bobes, todos mayores de edad, jornaleros y vecinos de la parroquia de Viodo, en este concejo, he acordado proceder á la venta en pública subasta de lo que á continuación se expresa, embargado á dichos ejecutados, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de Abril próximo y hora de las diez á once de la mañana, á saber:

Una finca de labradío nombrada Las Vegas, sita en el término de Múrias, parroquia de Viodo: tiene de cabida once áreas cuarenta y una centiáreas; linda Oriente bienes del Estado, Mediodía terreno de D. Rodrigo Cienfuegos, Poniente los de D. Francisco Fernandez Luanco y Norte camino. Esta finca fué tasada por el perito D. Severiano Escandón, en cuatrocientas pesetas.

Otra finca de labradío y pasto nombrada Rivanco de Meana, Reguera y Canales, sita en el término de la Granda, parroquia de Viodo: tiene de cabida treinta y dos áreas setenta y dos centiáreas; linda Oriente bienes de D. Ramón Llanos, Mediodía los de D. Aniceto Posada, Poniente los de D. Carlos Posada y Norte de D. Ra-

mon Fernandez Heras. Esta finca fué tasada por el expresado perito en quinientas pesetas.

Y otra finca de labradío nombrada Tablada del Coterón, sita en el término del Campo del Ferrero, parroquia de Viodo: tiene de cabida cinco áreas linda Sur y Oeste bienes de herederos de D. José García Suarez, Norte bienes de D. José Fernandez, Este de D. Ignacio Fernandez. Fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

Por tanto, las personas que se interesen en la adjudicación del todo ó parte de lo que se deja hecho mérito, pueden acudir al acto del remate en el día y hora expresados, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la misma.

Dado en Luanco, á veintitres de Marzo de mil novecientos diez.—Alberto Muñiz.—El Actuario, José Alonso.
R. al núm. 2.096

Juzgado de Castropol

Cédula de requerimiento y citación de remate.

El Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol, en auto de catorce del corriente dictado en juicio ejecutivo promovido por D. Manuel Alvarez Lopez, vecino de la Revoqueira de San Martín de Oscos, contra D. Inocencio Iglesias, de Laviaron, en el mismo concejo, despachó la ejecución propuesta por la cantidad principal de setecientas pesetas, réditos y costas, mandando proceder al embargo de bienes sin previo requerimiento al deudor por hallarse ausente en paradero ignorado, diligencia ésta y la citación de remate que se le practicase á medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por tanto, y habiéndose llevado ya á efecto el embargo, por la presente se requiere á dicho deudor al pago de la referida cantidad, intereses y costas, y se le cita de remate para que dentro de nueve días se persone en los autos oponiéndose á la ejecución, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Castropol, 28 de Marzo de 1910.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.097.

Juzgado de Vega de Ribadeo

D. Dámaso Ramos Paredes, Secretario suplente del Juzgado municipal de Vega de Ribadeo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Vega de Ribadeo, á nueve de Marzo de mil novecientos diez, el señor Juez municipal de la misma Licenciado D. Eleuterio Cuervo Miranda y los señores Adjuntos de turno D. Gumerindo Lastra y Soto y en sustitución de D. Luciano Lopez Montaña, por incompatibilidad de éste D. Julio S. Múrias Andina, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido ante este Juzgado á instancia de D. Luciano Lopez Montaña, mayor de edad, emplea-

do y vecino de esta villa, contra don Manuel Mendez Diaz, tambien mayor de edad, viudo, vecino de la Arnela, parroquia de Abres, de este concejo, sobre reclamación de cien pesetas, procedentes de desembolsos hechos por el D. Luciano, en favor del Mendez, dijeron:

Fallamos

Que declarando confeso al demandado D. Manuel Mendez y Diaz, debemos condenarle y le condenamos á que luego que esta sentencia fuere firme, pague al demandante D. Luciano Lopez Montaña la cantidad de noventa pesetas reclamadas, y deducidas diez de las cien que se mencionan en la demanda, imponiéndole así bien las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia que se notificará en persona al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eleuterio Cuervo.—Gumerindo Lastra.—Julio S. Múrias.

Y para que dicha sentencia que fué publicada oportunamente, se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo así de notificación en forma al demandado D. Manuel Mendez Diaz, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez municipal y con su visto bueno, expido la presente que firmo en Vega de Ribadeo á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez.—Dámaso Ramos.—V.º B.º, Eleuterio Cuervo.

R. al núm. 2.050

Juzgado de Oviedo

D. Guillermo Nieto de la Fuente, Escribano del Juzgado de Instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á once de Marzo de mil novecientos diez, el señor D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo promovido por doña María Marañes del Valle, por sí, y como representante legal de sus hijos menores D. Antonio y doña María del Carmen Schomburg, vecinos de Madrid, defendidos por el Letrado D. Indalecio Corujedo y representada por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, contra la Sociedad Menendez y Carbajal, domiciliada en esta ciudad, en rebeldía, sobre pago de mil ciento cuarenta pesetas é intereses; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de mil sesenta y ocho pesetas sesenta céntimos, importe de lo de las letras setenta y una, ochenta y dos céntimos gastos de protesta, intereses, á contar desde las fechas de éstos y costas á cuyo pago condeno á la Sociedad Menendez y Carbajal,

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á los ejecutados, caso de que el actor no solicite la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernandez Santurio.»

Publicación

Anterior fué dada y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe en Oviedo á once de Marzo de mil novecientos diez.—P. D., Sixto Cerra.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Oviedo, á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez.—P. I. de Nieto, Cayetano Meana.—V.º B.º, Juan F. Santurio.

R. al núm. 2.064

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PALACIOS PIÑERA, Manuel, hijo de José y María, natural de Oviedo, de 26 años de edad, soltero, de oficio tornero, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas idem, color sano, procesado por deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, residente en Santander.

2.089

MENENDEZ FERNANDEZ, Luis, hijo de José y de Sabina, natural de Gurullés, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 27 años de edad, estatura un metro 565 milímetros, procesado por falta á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, residente en Santander.

2.090

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

OVIEDO

Hago saber: Que habiendo sido hallado en la vía pública, extraviado, en la noche del 6 del corriente mes un burro, entero, color pardo, hocico blanco, con raya de mulo cruzado y de un metro tres centímetros de alzada y que se halla depositado en el mesón de Santo Domingo, se hace público para que en el término de tercero día pueda ser recobrado por su dueño; con la advertencia de que trascurrido dicho plazo será anunciada su venta en subasta pública, á los tres días siguientes

tes á su publicación para este objeto, según dispone el artículo 45 de las Ordenanzas municipales.

Oviedo, 28 de Marzo de 1910.—Agustin Diaz Ordoñez.

R. al núm. 2.035-3

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Eduardo Martínez de esta ciudad, se encuentra depositado un asno pelicano bien formado como de cinco cuartas, atarajado con manta y alforjas, y desconociéndose su dueño, se hace público para que dentro del plazo de diez días pueda ser reclamado por el que acredite ser de su pertenencia, transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Onís Marzo treinta de mil novecientos diez.—Vicente Labra.

R. al núm. 2074-2

ANUNCIOS NO OFICIALES

FABRICA LA AMISTAD

(Sociedad anónima)

La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el viernes 15 del corriente, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Naranco, 1, oficinas de la Fábrica.

El objeto de la reunión es someter á examen y aprobación de la Junta las cuentas del ejercicio de 1909.

En virtud del artículo 14 de los Estatutos, para formar parte de la Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse diez acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad ó en el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Oviedo, 4 de Abril de 1910.—El Director, M. Fernández.

Sociedad anónima Tudela de Veguín

ANUNCIO

Acordado en Junta general ordinaria de señores accionistas que de los beneficios obtenidos por esta Sociedad durante el pasado año de 1909, se reparta un dividendo activo de 25 pesetas por acción, se hará éste efectivo desde el día 15 del mes actual, en la casa de banca de los señores Masaveu y Compañía, presentando al efecto el cupón número 3.

Oviedo, 2 de Abril de 1910.—El Administrador Delegado, D. Juliana.

AVISO

Por la Junta directiva de la «Empresa Taurina de Langreo» se convoca á reunión general para el día 10 del actual mes de Abril, en el local que en El Puente posee D. Avelino Canga á todos los accionistas que forman dicha Sociedad, á fin de nombrar una Comisión Liquidadora de la misma.

La Felguera, 29 de Marzo de 1910.—El Presidente, Avelino Canga.

4-3